

COPIA



DEPARTAMENTO JURIDICO

T-01007-2013

ORD. : 11720 20.02.2013

ANT. : Presentación de 14 de febrero de 2013, de don Pablo Becerra Poblete.

MAT. : Informa lo que indica, conforme a la Ley N° 20.285. Deniega la entrega del Oficio solicitado al amparo de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en virtud de la causal de reserva que indica.

CONC. : Circulares N°s. 1.974, de 2002, y 2.229, de 2005, y Oficios Ords. N°s. 2229, y 20.059, de 23 de enero y 13 de junio de 2003, respectivamente, todos de esta Superintendencia.

DE : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

A : SEÑOR
PABLO BECERRA POBLETE
MIRAFLORES N° 222, SANTIAGO
pbecerrap@gmail.com

- 1.- Por la presentación de antecedentes, Usted ha solicitado se le remitan copias de los Oficios Ords. N°s. 2229, y 20.059, de 23 de enero y 13 de junio de 2003, respectivamente, de este Servicio, como también de todas las otras normas relevantes referidas al reembolso entre instituciones de salud conforme a los artículos 77 y 77 bis de la Ley N° 16.744.
- 2.- Sobre el particular, esta Superintendencia le informa que las Circulares N° 1.974, de 2002, y 2.229, de 2005, que imparten instrucciones sobre la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N° 16.744, se refieren a la materia consultada., y se encuentran publicadas en nuestra página web www.suseso.cl, "Centro de Documentación", "Normativa".
Asimismo, se le remite copia del Oficio Ord. N° 20.059, de 13 de junio de 2003, de este Servicio.
- 3.- Ahora bien, respecto del Oficio Ord. N° 2229, de 23 de enero de 2003, esta Superintendencia debe indicar a Usted que la resolución solicitada se refiere al estado de salud de doña Ruth Cecilia Sagredo Díaz. Por tanto, la información contenida en las mismas corresponde a los datos sensibles de la referida persona, por lo que de acuerdo al artículo 3° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se encuentran sujetos a una causal de reserva.

En efecto, dicho artículo define que constituyen datos sensibles los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Además, el artículo 10 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, dispone que los datos sensibles sólo pueden ser objeto de tratamiento - lo que involucra, entre otras operaciones, su comunicación o transferencia a terceros - cuando una ley lo autorice o medie consentimiento del titular.

Conforme a lo anterior, el número 2 del artículo 7° del citado D.S. 13, en conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, establece que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando "su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico".

Cabe agregar que el artículo 22 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, establece que los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario, para lo cual el poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

Por tanto, para que se le pueda proporcionar la información solicitada, Usted debe solicitar la autorización de doña Ruth Cecilia Sagredo Díaz, ya sea a través de un documento privado autorizado ante Notario o por medio de una escritura pública, y dado que no acompaña la referida autorización corresponde invocar la causal de reserva prevista en el número 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, no pudiendo este Servicio proporcionarle copia del antecedente requerido.

Saluda atentamente a Ud.,



Lucy Maraboli
LUCY MARABOLI VERGARA
SUPERINTENDENTA (S)

GP
GOP

DISTRIBUCION:

PABLO BECERRA POBLETE

MIRAFLORES N° 222, SANTIAGO

pbecerrap@gmail.com

(REMITE OFICIO ORD. N° 20.059, DE 13 DE JUNIO DE 2003, DE ESTA SUPERINTENDENCIA)

EXPEDIENTE

OFICINA DE PARTES

ARCHIVO CENTRAL (16*)